

Una contribución para el rescate de cautivos en 1496. Los mudéjares de la Tierra de Vélez

Catalina Urbaneja Ortiz

Una vez sometida la provincia de Málaga, se producen profundas alteraciones en la población islámica que inciden en un descenso demográfico. Desde la firma de las distintas capitulaciones — Comares, Marbella o Vélez-Málaga— hasta la llamada “conversión general”, muchos fueron los vencidos que optaron por marcharse al norte de África en los navíos ofertados por los Reyes Católicos. Éxodo que proseguirá durante buena parte del Quinientos bajo la forma de marchas clandestinas. Con éstas se produce la pérdida de un importante sector que emigraba desencantado ante el incumplimiento de los acuerdos.

Al finalizar el siglo XV los mudéjares tuvieron que hacer frente al pago de cuantiosas sumas de maravedíes, recaudadas por la Corona bajo la forma de inusitados gravámenes que fueron mermando su economía de forma gradual. A este inconveniente vienen a sumarse las normas emitidas después de la conquista que resultaron poco protectoras hacia sus nuevos vasallos, ya que se produce un rosario de provisiones y reales cédulas en las que se alternan tratos a favor y en contra de los musulmanes. Las primeras disposiciones que afectan a los vencidos son de carácter económico y van encaminadas a la recaudación de un sistema impositivo que, si bien en teoría se asemejaba al de los nazaries, la realidad era que, además, debían asumir el de los castellanos¹. De tal forma se proyecta la captación de impuestos que, ya en 1487 hay problemas con la recaudación y se faculta a Diego López de Tineo para que entendiéndose en los pleitos del arrendador de la Serranía².

Casi simultáneamente se dictan nuevas provisiones para controlar a los musulmanes. Encontramos las primeras en 1488, y afectan a los mudéjares de la Serranía de Ronda, Casarabonela, Marbella y la Garbía. Mediante estas medidas se pretende obstaculizar su tendencia a la movilidad geográfica, prohibiéndoseles la residencia en otros lugares del Reino³.

Debe tenerse en cuenta que tras la conquista se produjeron importantes conatos subversivos que hicieron tambalear las bases de la incipiente paz⁴. Tan alarmantes resultaron estas agitaciones que en agosto de 1488, los Reyes Católicos apoderan al bachiller Juan Alonso Serrano para apaciguar a los mudéjares aunque para ello tuviese que aplicar ciertas penas a los revoltosos⁵.

En junio de 1492 se promulga el denominado veto de la costa, mediante el cual se prohibía a los mudéjares que “no entrasen a la lengua, ni toviesen barcos con que pasarse en la mar, ni poblar en la costa en los logares que fueron despoblados”⁶. Esta disposición quedó derogada en 1493 ante el compromiso de colaborar en la vigilancia costera bajo la fórmula de guardas mixtas y el pago de la farda.

La farda de la mar, contribución consensuada entre los Reyes Católicos y los mudéjares, se trataba de un impuesto muy arraigado entre los musulmanes. En el periodo nazari, los reyes tenían asignadas propiedades y rentas de diezmos y limosnas para ayudar al sostenimiento de las fortalezas y guarniciones para la vigilancia costera⁷. Su

1. Al respecto, vid. LADERO QUESADA, M.A. “Dos temas de la Granada nazari. I. El duro fisco de los emires”. *Cuadernos de Historia*, 3, 1969, 321-334. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “La fiscalidad mudéjar en el Reino de Granada”, *Actas V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Diputación Provincial, Teruel 1991, 191-219.

2. A.G.S., [Archivo General de Simancas], R.G.S., [Registro General del Sello], VI-1487, f. 24. “Por manera que él pueda recabdar las dichas rentas e tenga de que pueda pagar los maravedíes que está obligado de me dar e pagar por ellas”.

3. *Ibidem*, I-1488, f. 281.

4. URBANEJA ORTIZ, C. “La rebelión latente de los moriscos de Istán”. *Las ciudades: Capitalidad y Economía*, Actas Congreso Internacional Madrid, *Felipe II y las ciudades de la monarquía*, Actas, Madrid 2000, Tomo II, 509-520.

5. A.G.S., R.G.S., VIII-1488, f. 100. Se le envía en primer lugar a la Serranía de Ronda para que “conosciésedes e fisiésedes pesquisa en las dichas villas e tierras, de todos los crímenes e delitos que los moros mudéjares que en ella biven [...] han cometido”.

6. *Ibidem*, VI-1492, f. 103.

7. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. “Financiación mudéjar del sistema de la vigilancia costera en el Reino de Granada [1492-1501]”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 3, 1975.

tributación afectaba a cada varón mayor de 16 años y su importe ascendía a tres reales cada cuatro meses⁸. Ahora, bajo el dominio castellano, tanto el coste de las guardas de la mar como la construcción y reparación de las torres de almenara, recaerá sobre la población de origen musulmán.

En septiembre de 1497 se insta a las justicias del obispado de Málaga para que presionen a los mudéjares al pago de la farda, llegando incluso al embargo de bienes de los morosos⁹. La relajación en el pago de las cuotas origina un incremento de la inestabilidad social y el cautiverio de muchos cristianos por los norteafricanos, lo que es causa en fuertes sanciones en 1496¹⁰.

Un ejemplo de la presión fiscal lo vemos en la disposición de julio de 1500, en la que se decide la reparación de las atalayas sobre las que se vigilaban las principales vías de comunicación —marítimas y terrestres—, debido a los daños originados por las incursiones de los norteafricanos. Del importe a pagar por cada distrito corresponden a la zona de nuestro estudio, 15.000 maravedíes a la ciudad de Vélez; a la taha de Frigiliana con Pedupel, Periana, Nerja y Torrox, 53.000; Serranía de Bentomiz, 48.000; Sedella, 6.000, y 18.000 para los restantes lugares. Tres años más tarde se impone una paga extraordinaria para la construcción de

nuevas torres en la costa del Reino de Granada. Las cuotas asignadas al obispado de Málaga son estas:

Las continuas aprehensiones de los berberiscos generan una nueva intervención real materializada en la imposición del "servicio", un tributo que en realidad supone una nueva carga para los vencidos y objeto de abuso por parte de los castellanos, en ocasiones denunciados por el cadí Alí Dordux¹⁶.

Centrado en la indemnización a los cristianos, así como el rescate de cautivos, incluía una compensación económica a los Reyes para que les perdonasen estas tropelías. Una y otro fueron valorados en 9.000 doblas hacenes, equivalentes a 4.500.000 maravedíes¹⁷, de los cuales, 7.000 serían para las indemnizaciones y 2.000 en concepto del perdón real¹⁸.

La Corona se base en que por "no aver puesto guardas e señas e atajadores y aver seguido muchos cativerios y daños a esta cabsa, como por otros crímenes y ecesos e muertes que avían cometido algunos dellos les oviésemos de perdonar e perdonabamos, e que nos servirían con çierta cantidades e rescatarían todos los criptianos que fuesen llevados por las dichas tierras e pagarían los daños que oviesen fecho e reçibido los criptianos e complirán otras çiertas cosas el qual dicho perdón les avía seydo por nos otorgado e perdonados". Pese a esta imposición, tratan de justificarse en el propio documento, dejando entrever que tal decisión obedece a una oferta hecha por los mudéjares con carácter de compensación voluntaria¹⁹.

El estado latente de guerra que anidaba entre los mudéjares, fue apaciguado gracias a las gestiones del bachiller Serrano. Una intervención que consiguió serenar los encrespados ánimos y a

COMARCA.....TOTAL A PAGAR

Málaga y Axarquía.....	19.800
Lugares de la Garbía.....	19.800
Comares y su Tierra.....	19.800
Vélez-Málaga.....	15.000 ¹²
Ronda.....	15.120 ¹³
Marbella.....	10.800 ¹⁴
Benahavis y Daidín.....	2.880 ¹⁵

FUENTE: A.M.M., Libro IV de Provisiones, PP. 65-68V.

8. URBANEJA ORTIZ, C. "El sistema de vigilancia de la costa occidental malagueña", *Antiguo sistema defensivo. Torres, fortalezas y castillos de la Costa Occidental Malagueña*, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Cílniana, Marbella 2003, 64.

9. A.G.S., R.G.S., IX-1497, f. 41. "Le acudáis e fagáis acudir con todos los maravedies que así ovieren de aver, a los plazos y de la forma en manera que está mandado e hordenado. E si alguno fuese negligente o reguroso en pagar lo que así le cupiere como dicho es, fagáys entrega y execución en su persona e bienes por todo lo que cada uno deviere, e por las costas que a cabsa de no pagar se ovieren fecho".

10. *Ibidem*, XII-1496, f. 74.

11. A.M.M., [Archivo Municipal de Málaga], Libro II de Provisiones, p. 136.

12. Mas 5.000 de atrasos impagados. Total 20.400 maravedies.

13. Mas 42.000 que solían pagar, total 57.120 maravedies.

14. Mas 30.000 "que solíades pagar por mandamiento de su alteza", 40.800.

15. Mas 8.000, total 10.880.

16. A.G.S., R.G.S., VIII, 1488, f. 196. "Llevándose más contias de trigo, panes, e ganados, e frutos e otras cosas de las que ellos son obligados".

17. A.G.S., [Escribanía mayor de Rentas], E.M.R., leg. 42 Inc. *Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, Tomo tercero, imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, Madrid, 1732. Dobra zahén. Moneda morisca de oro finísimo, puro y resplandeciente, que según J. Pérez de Moya valía el peso de un castellano y algo más. Covarrubias dice viene del hebreo zaban, que significa oro puro y limpio. A.G.S., [Consejo Real], C.R., leg. 613, f. 28v. Se establecen 445 maravedies por dobla.

18. A.G.S., C.R., [Consejo Real], leg. 613, f. 47. De estas 9.000 doblas quedan "para la paga de los dichos daños e rescates de cabtivos criptianos, siete mill doblas, e para sus altezas dos mill doblas del servicio, por el dicho perdón que les concedieron".

19. A.G.S., R.G.S., XII-1496, f. 74. "Nos ovieron de suplicar oviesen de dar e pagar una çierta cantidad para los dichos rescates e daños de los dichos criptianos e nos servirían con ella, e que nos fuésemos obligados a los mandar rescatar e pagar los daños e ellos e sus personas quedasen libres pagando la dicha cantidad".



Vista de la costa de la tierra de Vélez.



La fortaleza de Vélez-Málaga era el bastión principal del sistema de defensa costera sufragada con el impuesto de las guardas del mar.

su vez negociar la captación de esta contribución mediante repartimiento²⁰. Se estableció el pago de una cantidad fija para reparar los daños derivados de su negligencia y asumirían los costes de los rescates de las personas cautivas en Berbería. Esta operación sería controlada por la Corona que se compromete a coordinar los rescates²¹.

El prorrateo se consensúa a en dos repartimientos sobre una hipotética población de 3.000 varones, a 3 doblas por hombre²². Más tarde se comprobará que son menos personas de las previstas²³ y se establece un tercer repartimiento para completar las cuentas. Asimismo se crea una comisión encargada de la recaudación y distribución de los fondos encabezada por el bachiller Serrano y el alcalde mayor de los musulmanes, Alí Dordux, al que se nombra "secrestrador" del servicio. Dado su desconocimiento de la lengua castellana, actuaría asesorado por Mohamed el Corunal, intérprete y escribano de arábigo, quien ejerció de recaudador junto a Mahomad Buen Amor.

Se establecen grupos mixtos con competencias que van desde la recaudación a la gestión de los rescates e indemnizaciones. La fórmula estaba diseñada en torno a personas relevantes que dirigirían equipos compuestos por cuatro o cinco miembros. La estructura de este organigrama tenía como pieza principal a Alí Dordux, encar-

gado de custodiar el dinero, seguido de los dirigentes señalados para cada distrito: Alonso de Cuadros, los cobros del Havaral, Montejaque, Gaucín y Casares; Juan Alonso Serrano para la Tierra de Vélez; Mohamed Buen Amor para la de Marbella, etcétera. El último engranaje lo constituían los alguaciles musulmanes, quienes cobrarían a los concejos "por menor" y enviarían los fondos a Dordux.

Pese al carácter igualitario del repartimiento, muchos pueblos rechazan esta imposición escudándose en viejos e inexistentes privilegios. En esta línea encontramos a los mudéjares de Canillas de Aceituno, Archez, Corumbela, Algarrobo, Salares, Beniescalera y Sedella, quienes enarbolan su condición de señorío para eximirse del pago. Según ellos, no se les podía obligar a aceptar ningún gravamen sobre el perdón, aunque sí consintieron pagar 171.585 maravedíes, basados en los 1.569 hombres declarados en el primer repartimiento. El desenlace de esta oposición, netamente favorable a los vasallos de determinados señoríos, será una constante en este periodo histórico. La concesión de ciertos privilegios, liberación de trabas impuestas a los mudéjares del realengo, y otros beneficios, incidirán en un trasvase de población hacia las tierras señoriales²⁴.

20. A.G.S., C.R., leg. 613, f. 1. El servicio se justificaba en el hecho de que los moros, "segund las capytulaciones y asientos que el Rey e la Reyna nuestros señores concedieron al tiempo que los recibieron por sus vasallos, eran obligados a poner guardas y señas y atajadores o pagar los daños y rescates de cabtivos criptianos y [...] a cabsa de no se aver puesto las dichas guardas y señas y atajadores que están obligados, se hizieron muchos daños e cabtiverios de criptianos".

21. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. *La Tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Universidad, Granada 1977, 143.

22. A.G.S., C.R., leg. 613, f. 46v. Pagarian tres doblas hacenes cada hombre, "quelloz fassian ciertas para la dicha paga, tres mill personas".

23. GALÁN SÁNCHEZ, A. y PEINADO SANTAELLA, R. *Hacienda regia y población en el Reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Universidad, Granada 1997, 42. "Dado el padrón de pecheros confeccionado al efecto sólo arrojó la cifra de 2.752 hombres".

24. Cuando a los mudéjares se les prohíbe residir a menos de una legua de la costa, el conde de Cifuentes obtuvo licencia para que sus vasallos pudiesen pescar en el mar. A.G.S., R.G.S., X-1493, f. 192. Esta determinación se justifica en el hecho de que son lugares "muy pobres e no tienen heredamientos algunos ni cosa de que se mantengan, salvo la pesca". Se da la circunstancia de que el señorío de Benahavis estaba hacia el interior, sin que en ninguna parte tocase la costa.



Hilandería morisca y Bailes y cantes moriscos de Granada, según Weiditz.

Las extorsiones sobre la población mudéjar mediante estos servicios fueron evidentes e incluso, "la triada rectora del reino", particularmente fray Hernando de Talavera, conseguirá librar de su pago a las personas que sólo vivían de limosnas²⁵.

La Tierra de Vélez

El 4 de agosto de 1499 se reúnen en Almayate los alguaciles de las alquerías del obispado con Alí Dordux, en calidad de alcaide mayor de los "moros" de la provincia, y el corregidor de Málaga y Vélez, Juan Gaitán, para gestionar el descontento existente entre la población musulmana con respecto al pago del servicio. Al sentirse agraviados muchos lugares por la desigualdad en las cuotas asignadas, se decide una revisión de los encabezamientos para contentar a las partes²⁶.

A los moros de la Tierra de Vélez, serrañía de Bentomiz y villas de Torrox y Maro, se les excluyen de los diferentes servicios para acordar una contribución global. En resumen, 465 maravedíes por varón²⁷, que equivale a 868.000 maravedíes para la causa, una neta diferencia con la Axarquía, donde no se computó a la población, sino que se estableció genéricamente el rescate de 25 hombres, valorado en 30 doblas hacenes por cabeza.

Los varones mudéjares empadronados no resultaron definitivos pues, algo más tarde, Serrano encontró algunos más sin censar en determinados municipios: cinco en Frigiliana, dos en Lautín, tres en Nerja, y uno en Corumbela. Igualmente detecta cuatro menos en Maro y Salares-Beniescalera. En total, 1.931 contribuyentes que equivalían a 897.915 maravedíes según el repartimiento hecho por Mahomad, alguacil y escribano de arábigo vecino de Torrox, basado en los 15 reales —465 maravedíes— con que cada hombre debería contribuir. El repartimiento quedaría como sigue:

La columna señalada como "pagas", refleja los plazos que cada alquería necesitó para completar su aportación. Un dato que se presta a conjeturas porque se puede entender que el número de pagas equivale a una economía saneada, claro está que también podría interpretarse como el grado de aceptación del impuesto, o nega-



Bautizo de musulmanas, sacramento obligatorio para los mudéjares a partir de 1502, pasando por ello a llamarse moriscos: o conversión o exilio. Bajorrelieve de Felipe Bigarny en el sotabanco del retablo mayor de la Capilla Real de Granada.

25. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. *La Tierra de Málaga...*, 204. A.G.S., C.R., leg. 613, f. 47. Para la paga de las 9.000 doblas los representantes de los mudéjares, alfaquiles y escribanos de arábigo hicieron padrones "de las personas que avía en cada lugar". Ya en el tercer repartimiento, y acaso debido a la intervención de Talavera, se eximen del pago a los pobres.

26. A.G.S., E.H., [Expedientes de Hacienda], leg. 892. "Por quanto algunos lugares e personas partculares dellos están agraviados en los derechos que han de pagar, e otros están aliviados, de manera que los unos reciben agravio e otros no pagan lo que justamente deven e son obligados. E por parte de todos, me fue suplicado que porque las personas questán agraviadas en los derechos que dicen que pagan demasiados, se desagraven e los que no contribuyen e pagan lo que deven lo paghen, mandase alguna persona que lo viese e moderase, de manera que cada uno pague lo que justamente deve pagar".

27. A.G.S., C.R., leg. 613, f. 28v. "Los alguaciles fizieron su repartimiento con sus escribanos de arábigo, cargando a cada ombre quinze reales de a treynta e un maravedies".

Reparto entre los lugares de la Tierra de Vélez

LUGAR.....	HOMBRES.....	MARAVEDÍS ..	PAGAS
ALGARROBO.....	34	15.810	-
ALMAYATE.....	20	93.000	5
ARCHEZ.....	50	23.250	-
ARENAS.....	37	17.215	2
BATARJIZ.....	55	25.575	2
BENAMOCARRA.....	56	26.040	1
CAJIZ.....	19	8.835	2
CANILLAS ACEITUNO.....	124	57.660	-
CANILLAS ALBAIDA.....	72	33.480	4
CHORMENAT ²⁸	56	26.040	2
CÓMPETA.....	86	39.990	3
CORUMBELA.....	27	12.555	-
DAIMALOS.....	29	13.485	3
FRIGILIANA.....	140	65.100	5
LAGOS.....	29	13.485	5
LAUTIN.....	78	36.270	2
MARO.....	123	61.485	6
NERJA.....	120	5.800	7
PEDUPEL.....	13	6.045	2
PERIANA.....	70	32.550	1
RUBITE.....	10	4.650	4
SALARES Y			
BENESCALERA.....	52	24.180	-
SANTILLÁN.....	10	4.650	2
SAYALONGA.....	45	20.925	2
SEDELLA.....	82	38.130	-
TORROX.....	143		10
ALFANDAGA.....	65	15.320	-
ALMEDINA.....	40		-
ZUHEILA.....	20	9.300	3
TOTALES.....	1.931	897.915	

FUENTE: A.G.S., C.R., leg. 613.6, fols. 29-35v.



Documentos históricos donde se detallan las contribuciones que debieron abonar los mudéjares de la tierra de Vélez

tiva a pagar. ¿Ese número no significaría una cierta reticencia para contribuir? De ser así, habría que hablar de pueblos con un vecindario más inconformista que intentaría alargar los pagos el máximo posible.

Cualquiera de estas hipótesis es aplicable en este caso, en donde Periana y Benamocarra son los únicos lugares que abonaron sus cuotas de una sola vez; con dos pagas encontramos ocho, tres con tres, y los restantes oscilan entre los cuatro de Canillas de Albaida y Rubite y los diez de Torrox con sus anejos Alfandanga y Almedina.

Por volumen de población destaca Torrox con 143 vecinos, seguido de Frigiliana, 140 y, con algunos menos, Canillas de Aceituno, Maro y Nerja. Los lugares con inferior población son Pedupel con trece varones, en tanto que Rubite y Santillán tienen diez; cercanos a los veinte —Cajiz, Almayate y Zuheila— apenas superados por Corumbela,

Daimalos y Lagos. En conjunto, una población media de 64,36 habitantes, muy por debajo de la Tierra de Marbella donde, en esos momentos, se da un 78,14.

Para no inducir a equívocos queremos incidir en que estas cifras se refieren a mayores de 16 años y no a vecinos, lo que excluye decididamente a cualquier cabeza de familia del género femenino. Pero incluso al incluir varones encontramos el mismo obstáculo puesto que un número indeterminado de ellos, y dada su juventud, aún permanecería bajo la tutela paterna. Prueba de la imprecisión de estos datos es la declaración del hijo del alguacil de Torrox en 1506. Según él, los 55 varones que tributan para el servicio residen en las 40 casas que tenía Batarjiz²⁹.

28. A.G.S., C.R., leg. 613.6, f. 30. No ha sido posible localizar este lugar. Se excluye expresamente a Colmenar por cuestiones geográficas. La cita dice literalmente: "Chormenat por çinquenta e seys ombres, ochocientos e çuarenta reales. Veinte e seys mill e çuarenta maravedis".

29. A.G.S., E.M.R., leg. 46 Incorpor.

Los rescates

Un capítulo importante es el de los rescates en el Magreb y los intercambios con los africanos. Para tal fin se programaban expediciones a las ciudades magrebíes en las que se encontraban los cautivos. Antes de iniciar el viaje debían planificarse con minuciosidad todos sus detalles, especialmente en lo concerniente a las personas a liberar, cuantía de los rescates, localización de cautivos y nombre de sus propietarios, etcétera.

Especial importancia adquirió la gestión de los trinitarios, muy similar a la de aquellos *alfaqques* de la época medieval, intermediarios que ofrecían sus servicios a las familias que tenían algunos miembros prisioneros en tierra cristiana a cambio de una suma estipulada³⁰. Pervivieron hasta la caída de Granada³¹, y eran personas de probada honestidad, encargadas del rescate, canje y conducción a un lugar seguro. Recibían por su gestión una cuantía en función de la dificultad del rescate, aunque los precios se incrementaban si debían desplazarse a Berbería³².

La responsabilidad de rescatar al mayor número posible de prisioneros en el norte de África recayó en Francisco Serrano, criado del conde de Ribadeo. Fruto de sus actuaciones fueron la liberación de algunos cautivos vecinos de la Tierra de Vélez.

El rescate de Martín Ruiz Tirado mediante el pago de 60 onzas de plata, se debió más a la casualidad que a un proyecto perfectamente diseñado. Serrano, consciente de que debía regresar a la Península, entregó 142.620 maravedíes al genovés Mosén Benito de Aznaje para liberar a determinados cautivos, entre ellos a Bernabé Polos, el cual falleció antes de que finalizaran las gestiones. En su lugar decidió sacar a Ruiz Tirado, pero como quiera que su libertad fue valorada muy

por encima del dinero destinado a Polos, el cautivo se comprometió a pagar las 30 onzas que faltaban y quedó obligado a desembolsar la totalidad, a cuenta de lo cual entregó "una mora que se dize Malfata, e una niña que parió y está vendida por 17.250 maravedíes"³³.

El trinitario fray Miguel de Córdoba se desplazó a África en compañía del mercader Fernando del Cas-tillo. En conjunto liberaron a 46 cautivos, una veintena de ellos adolescentes vecinos de diferentes ciudades andaluzas y algunos de otros puntos de la geografía española.

Francisco García Casasola se encontraba prisionero en Vélez de la Gomera. Costó "otro moro de los dos que se avían comprado de Lorenço de Çafra, que se dize Avdallá Xaben, que avía costado quinse mill e quinientos maravedíes"³⁴.

Por Cristóbal de Cazorla se pagaron 6.000 maravedíes que habían sido librados por cédula real, no obstante, solían rescatarse a cautivos con dinero que en principio iba destinado a otras personas. Juan de Lorca, vecino de Tarifa que estaba en Vélez de la Gomera en poder de Mahomad Elbuzí, costó uno de los dos moros que se compraron "de Lorenço de Çafra, que se dize Yça, que avía costado quinze mill e quinientos maravedís y era para rescatar a Andrés", hijo de Bartolomé Cortes, vecino de Vélez Málaga. Por este concepto, Dordux entregó 8.000 maravedíes a Gonzalo López Arriarán y Fernando del Castillo, pagando el cadí de limosna la diferencia³⁵.

Entre junio y agosto de 1496 se rescató a otro vecino de Vélez, Antonio Vizcaíno, que había sido cautivado en la Serranía. Para tal fin, Dordux pagó a Francisco de Valderribano 16.740 maravedíes, además le entregó otros 2.650 para totalizar la liberación del escudero Martín Ramírez.

En las cuentas del bachiller Serrano que venimos comentando, encontramos los 17.250 maravedíes obtenidos de la venta de Malfata, la mora entregada por Martín Ruiz a cuenta de su

30. CARMONA GONZÁLEZ, A. "La frontera: Doctrina islámica e instituciones nazaries", Actas del congreso *La frontera oriental nazari como sujeto histórico (S. XIII-XVI)*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería 1997, 56.

31. MEDINA, P. de Libro de grandezas y cosas memorables de España. *Libro de la verdad*, edición y prólogo de GONZÁLEZ PALENCIA, A. CSIC, Madrid 1944, 185. Relata la escaramuza protagonizada en 1480 por el alcaide y capitán de Jimena, don Bartolomé de Maya sobre los moros de la Tierra de Marbella. Los cautivos fueron llevados a esta villa y "dende a ocho dias, los alhaqueques de los moros y otros de los que se hallaron en la batalla, vinieron a Ximena a rescatar los captivos".

32. GARCÍA FERNÁNDEZ, M. "La alfaquequería mayor de Castilla en Andalucía a fines de la Edad Media. Los alfaqueques reales", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Diputación Provincial, Málaga 1987, 46. El pago a los alfaqueques está contenido en las cuentas del bachiller Serrano, A.G.S., C.R., leg. 613, f. 24. En la data presentada por Amet Alfagi y Ali Palomo figuran un descargo por "puertas, e hierros, e alfaquiría, e diezmo e medio diezmo por el hijo de Antón Montesino", 7,5 doblas hacenes, equivalentes a 3.367,5 maravedíes. Al folio 94, Francisco Serrano, "pagó a los alhaqueques que fueron con [el] dende casa de Ali Barrax a Tajasar", 837 maravedíes.

33. A.G.S., C.R., leg. 613, fols. 94v-95.

34. *Ibidem*, f. 102.

35. *Ibidem*, f. 101v.

rescate. Acaso por enmascarar el verdadero sentido de la operación, en el enunciado de las cuentas se refleja como si fuese un donativo de un vecino de Vélez³⁶.

Además de las indemnización a Juana Martínez, mujer del escribano Martín de Lillo y a Pedro de Pallares de Tolox, hallamos pagos a determinados oficiales por sus servicios, como los 3.100 maravedíes abonados al escribano público de Vélez, Cristóbal Núñez de Madrid, por "las costas del proceso e abtos e requisiciones que se fisieron contra los señoríos que no querian pagar"³⁷.

Si la imposición del servicio fue aceptada con un mayor o menor grado de conformidad, no con ella finalizarían las presiones hacia los mudéjares. Todo lo contrario, el expolio económico no hacía más que empezar, prosiguiendo todo el periodo morisco con unas exigencias incrementadas tras la conversión general de principios del Quinientos.

Ya en la erección de la catedral de Málaga se prevé que las dotaciones del obispo y su cabildo procedan de las contribuciones de los musulmanes. Las antiguas tierras de las aljamas y mezquitas fueron confiscadas y dotadas a las iglesias en concepto de fábrica, para lo cual se ordena a Juan Gaitán se informase sobre los bienes de habices existentes en Málaga y Vélez. Para justificar esta solicitud aluden al error cometido en los repartimientos, en los que se entregaron a particulares "los bienes e heredades e rentas que estaban diputadas para los habiçes, e que por virtud del dicho repartimiento, algunas personas tienen e poseen los dichos bienes"³⁸.

Estas nuevas imposiciones motivarán a un sector de la población morisca, poco sumiso e inconformista, a gestionar su marcha a Berbería. Marchas clandestinas que generan un clima de temor entre los cristianos viejos, en especial por la llegada de galeras turcas y berberiscas a las ciudades del litoral para ayudar a sus correligionarios a cruzar el Estrecho⁴⁰.

Hacia 1506 los recaudadores de las rentas reales pretenden obtener unas deducciones de sus cuotas debido al descenso demográfico y a la disminución de pecheros. A tal fin, el recaudador García de Toledo envía a la ciudad de Vélez a Diego de Cuenca para que, previo el testimonio de un grupo de testigos moriscos, poder demostrar que tiene derecho a "ciertos descuentos que me han de ser fechos por los lugares que los vezinos dellos se pasaron allende este año de quinientos e seys años. E así mismo para los escusados que se sacaron de la dicha renta"⁴¹. Las gestiones las inicia en Torrox, en donde selecciona a nueve vecinos, citados con una doble denominación: sus nombres originales y los adoptados tras el bautismo. El hijo del alguacil, Andrés Gaitán, antes llamado Caçán Mecliz, relaciona los lugares que habían sido abandonados por sus vecinos: Istán, Batarjiz⁴² y Almayate, del que se fueron algunas personas. Indica también que en Batarjiz tan sólo quedaron el alguacil y cuatro vecinos.

Pero aquellos que se quedaron continuaron manteniendo un estado latente de disconformidad con el trato recibido por la Corona quien, después de la revuelta de 1500, se siente liberada de los compromisos asumidos en las Capitulaciones. El cerco se irá estrechando contra los moriscos hasta abocar en la rebelión de 1569-1570, que conllevará su expulsión del antiguo Reino de Granada y la dispersión por el territorio peninsular.

Con el fin de paliar la despoblación de esta zona, Felipe II iniciará un proceso repoblador con cristianos viejos⁴³. De esta forma se produce un curioso intercambio, moriscos por cristianos, con connotaciones muy determinadas, pues mientras los segundos llegan para hacerse cargo de los predios abandonados, los primeros no serán capaces de integrarse en una sociedad hostil y recelosa.

36. *Ibidem*, f. 81v.

37. *Ibidem*, f. 28v.

38. A.C.M., [Archivo Catedral de Málaga], leg. 4, pieza 19. La mitad de los diezmos que pagan "los moros de la dicha çibdad de Málaga e su tierras, e de las çibdades e villas de Ronda e Setenil e Vélez Málaga, e Marbella, e Villaluenga, con todas sus tierras e términos e serranías, e de todas las otras villas e lugares que los moros abitan".

39. A.G.S., C.C., [Cámara de Castilla], Pueblos, leg. 11, f. 55.

40. A.G.S., E.M.R., leg. 46 Incorp. "Vino nueva a Torrox cómo se avian llevado a Patarxis e a los quatro o çinco de Almayate. E que aún, aquel mismo día, dieron dozientos gazis a Torrox e los otros lugares".

41. *Idem*.

42. *Idem*. El Viernes Santo "deste dicho año, se llevaron los moros de allende a Patarxis".

43. Para esta zona, vid. BRAVO CARO, J.J. *El apeo y repartimiento de Algarrobo*, Ayuntamiento de Algarrobo, 1998 y *Felipe II y la repoblación del Reino de Granada. La taha de Comares*, Universidades de Granada y Málaga, Granada 1995.